



**Expediente n.º:** 1579/2022

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

**Fecha de iniciación:** 10/02/2022

**DECRETO DICTADO POR LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS, MOVILIDAD, TRANSPORTES PÚBLICOS, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN DECRETO Nº 1710/2022 CONSISTENTE EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD DE ITINERARIOS PEATONALES Y ACCESOS A ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS TORRES DE COTILLAS ENMARCADAS EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN LA-02, DENOMINADA DESARROLLO DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, CONEXIÓN CON PEDANÍAS Y ZONAS INDUSTRIALES, DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, LAS TORRES CONECTA, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.**

Visto el Decreto nº 1710/2022, sobre ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD DE ITINERARIOS PEATONALES Y ACCESOS A ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS TORRES DE COTILLAS ENMARCADAS EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN LA-02, DENOMINADA DESARROLLO DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, CONEXIÓN CON PEDANÍAS Y ZONAS INDUSTRIALES, DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, LAS TORRES CONECTA, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

Visto que se ha detectado un error en dicho Decreto.

Considerando el art. 109.2 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos".

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Rectificar el error detectado en el Decreto 1710/2022, en los siguientes términos, donde decía:





**DECRETO DICTADO POR LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS, MOVILIDAD, TRANSPORTES PÚBLICOS, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD DE ITINERARIOS PEATONALES Y ACCESOS A ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS TORRES DE COTILLAS ENMARCADAS EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN LA-02, DENOMINADA DESARROLLO DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, CONEXIÓN CON PEDANÍAS Y ZONAS INDUSTRIALES, DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, LAS TORRES CONECTA, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.**

**VISTO.-** Que, El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas mediante acuerdo de Pleno de fecha 13 de noviembre de 2017 aprobó bajo el título de «Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado Las Torres Conecta», fue seleccionada a través de Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de diciembre de 2018.

La «Estrategia DUSI Las Torres Conecta» conlleva una ayuda del Fondo Europeo FEDER, que se incrementa con una cofinanciación local. Dado lo cual el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas asume diferentes funciones, compromisos y responsabilidades derivadas de su condición de Organismo Intermedio Ligero y de Promotor /Beneficiario de operaciones financiadas a través de la propia Estrategia.

Entre las líneas de actuación se encuentra la Línea de Actuación LA 02, Desarrollo de la movilidad urbana sostenible, conexión con pedanías y zonas industriales, perteneciente al Objetivo temático 4 (OT4) «Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores». Dentro de esa línea en 2020 se elaboró el documento de «Adaptación del Plan de Movilidad hacia un Plan de Movilidad urbana Sostenible 2020-2030» (en adelante PMUS) que fue aprobado definitivamente en Pleno el 18 de diciembre de 2020.

Dentro de los objetivos específicos del PMUS estaban

:

- Diagnosticar la situación de partida de Las Torres de Cotillas en cuanto a la movilidad y la accesibilidad.
- Describir los escenarios futuros de la movilidad en el municipio y elegir el escenario adecuado para lograr la consecución de los objetivos generales del Plan.



- Diseñar los planes de actuación que desarrollen el PMUS a nivel municipal, de acuerdo con las competencias administrativas.
- Establecer los mecanismos de cooperación y coordinación necesarios para el desarrollo del PMUS en el ámbito supramunicipal.
- Definir y priorizar las medidas que permitan poner en marcha los diferentes programas del Plan de Actuación.

Tras los análisis y diagnosis realizados el PMUS recoge como una de las propuestas de actuación, la P06: Plan de Accesibilidad en el municipio con el objetivo la de incrementar la movilidad a pie, y como línea estratégica mejorar las accesibilidad y comodidad de los desplazamiento a pie en la red básica. Un plan de accesibilidad se concibe como un plan de actuación, cuyo objetivo es hacer accesible gradualmente el entorno existente, con la finalidad de que todas las personas lo puedan utilizar libre y autonomamente. No se trata de que todo el espacio urbano sea accesible, pero sí de que existan itinerarios accesibles de acuerdo a la normativa vigente, permitiendo a la población desplazarse de manera autónoma y con seguridad. Por ello, se parte del mismo documento del PMUS, en el que se define una red básica de peatones (plano 4 y 5), que recoge los principales itinerarios de peatones al concentrar mayor volumen de personas entre los principales barrios y pedanías y el casco urbano. Para su determinación se tuvieron en cuenta los principales centro de atención (centros de trabajo, de equipamientos y servicios, zonas comerciales...plano 3)

La presente contratación resulta necesaria para elaborar un Plan de Accesibilidad en las vías más importantes y espacios públicos comprendidos en suelo calificado como urbano. En base a los principales itinerarios peatonales indicados recogidos en el PMUS, y de los accesos a espacios públicos, se ha definido el ámbito de actuación del Plan de Accesibilidad en el apartado 4,

El Plan deberá servir como herramienta para que posteriormente los servicios técnicos redacten los proyectos de intervención del ámbito indicado, y cuenten con un elemento que les sirva de guía y referencia.

Es para ello, que, para justificar dicha contratación, se emite informe de necesidad al que hace referencia el apartado 2º del artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**VISTO.** - Que el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considera contratos menores a los contratos de suministros o servicios cuyo valor estimado sea inferior a 15.000 €, y a los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 €.

**VISTO** informe redactado por la Secretaria General al efecto.

**VISTO.** - Que a los efectos del expediente de contratación que exige el artículo 118 de la LCSP y la instrucción 1/2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, mediante la presente resolución se considera acreditada:

1º.- Objeto de Contrato: **REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD DE ITINERARIOS PEATONALES Y ACCESOS A ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS TORRES DE COTILLAS ENMARCADAS EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN LA-02, DENOMINADA DESARROLLO DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, CONEXIÓN CON PEDANÍAS Y ZONAS INDUSTRIALES, DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, LAS TORRES CONECTA, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.**

2º.- Informe de necesidad, emitido por el Técnico responsable del contrato. Se ha comprobado previamente que refleje de manera motivada, a efectos del artículo 118.2 de la LCSP, que no se está alterando el objeto del contrato.

3º.- El plazo de ejecución del contrato: 3 meses, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del decreto de adjudicación del contrato.

4º.- Propuesta del gasto. Se ha comprobado previamente que dicha contratación no supera los umbrales económicos exigidos para la formalización de un contrato menor, descritos en el art. 118.1 de la LCSP, así como recoge la existencia de los presupuestos correspondientes y la elección y justificación del adjudicatario del presente contrato.

5º.- Además, queda patente que por el órgano fiscalizador se ha comprobado la existencia de crédito suficiente, incorporándose al expediente documento de retención de crédito.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

## RESUELVO

**PRIMERO.** - Adjudicar el contrato menor de servicios consistente en la **REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD DE ITINERARIOS PEATONALES Y ACCESOS A ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS TORRES DE COTILLAS ENMARCADAS EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN LA-02, DENOMINADA DESARROLLO DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, CONEXIÓN CON PEDANÍAS Y ZONAS INDUSTRIALES, DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, LAS TORRES CONECTA, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020** a IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITEC, S.A.U, con NIF A48283964, por un importe total de 16.333,79 €, correspondiente a un importe de 13.499,00 € más 2.834,79 € de IVA.

**SEGUNDO.** -Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación presupuestaria **134 62700** del vigente Presupuesto municipal.

**TERCERO** - Publicar en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP, comprendiente la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido IVA, y la identidad del adjudicatario.

Así mismo, se ha de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**CUARTO.** - Notificar el presente Decreto al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes, así como dar traslado del mismo al Departamento de Intervención.

Debe de decir:

**DECRETO DICTADO POR LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS, MOVILIDAD, TRANSPORTES PÚBLICOS, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD DE ITINERARIOS PEATONALES Y ACCESOS A ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS**



**TORRES DE COTILLAS ENMARCADAS EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN LA-02, DENOMINADA DESARROLLO DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, CONEXIÓN CON PEDANÍAS Y ZONAS INDUSTRIALES, DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, LAS TORRES CONECTA, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.**

**VISTO.-** Que, El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas mediante acuerdo de Pleno de fecha 13 de noviembre de 2017 aprobó bajo el título de «Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado Las Torres Conecta», fue seleccionada a través de Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de diciembre de 2018.

La «Estrategia DUSI Las Torres Conecta» conlleva una ayuda del Fondo Europeo FEDER, que se incrementa con una cofinanciación local. Dado lo cual el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas asume diferentes funciones, compromisos y responsabilidades derivadas de su condición de Organismo Intermedio Ligero y de Promotor /Beneficiario de operaciones financiadas a través de la propia Estrategia.

Entre las líneas de actuación se encuentra la Línea de Actuación LA 02, Desarrollo de la movilidad urbana sostenible, conexión con pedanías y zonas industriales, perteneciente al Objetivo temático 4 (OT4) «Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores». Dentro de esa línea en 2020 se elaboró el documento de «Adaptación del Plan de Movilidad hacia un Plan de Movilidad urbana Sostenible 2020-2030» (en adelante PMUS) que fue aprobado definitivamente en Pleno el 18 de diciembre de 2020.

Dentro de los objetivos específicos del PMUS estaban

:

- Diagnosticar la situación de partida de Las Torres de Cotillas en cuanto a la movilidad y la accesibilidad.
- Describir los escenarios futuros de la movilidad en el municipio y elegir el escenario adecuado para lograr la consecución de los objetivos generales del Plan.
- Diseñar los planes de actuación que desarrollen el PMUS a nivel municipal, de acuerdo con las competencias administrativas.
- Establecer los mecanismos de cooperación y coordinación necesarios para el desarrollo del PMUS en el ámbito supramunicipal.





- Definir y priorizar las medidas que permitan poner en marcha los diferentes programas del Plan de Actuación.

Tras los análisis y diagnosis realizados el PMUS recoge como una de las propuestas de actuación, la P06: Plan de Accesibilidad en el municipio con el objetivo la de incrementar la movilidad a pie, y como línea estratégica mejorar las accesibilidad y comodidad de los desplazamiento a pie en la red básica. Un plan de accesibilidad se concibe como un plan de actuación, cuyo objetivo es hacer accesible gradualmente el entorno existente, con la finalidad de que todas las personas lo puedan utilizar libre y autonomamente. No se trata de que todo el espacio urbano sea accesible, pero sí de que existan itinerarios accesibles de acuerdo a la normativa vigente, permitiendo a la población desplazarse de manera autónoma y con seguridad. Por ello, se parte del mismo documento del PMUS, en el que se define una red básica de peatones (plano 4 y 5), que recoge los principales itinerarios de peatones al concentrar mayor volumen de personas entre los principales barrios y pedanías y el casco urbano. Para su determinación se tuvieron en cuenta los principales centro de atención (centros de trabajo, de equipamientos y servicios, zonas comerciales...plano 3)

La presente contratación resulta necesaria para elaborar un Plan de Accesibilidad en las vías más importantes y espacios públicos comprendidos en suelo calificado como urbano. En base a los principales itinerarios peatonales indicados recogidos en el PMUS, y de los accesos a espacios públicos, se ha definido el ámbito de actuación del Plan de Accesibilidad en el apartado 4,

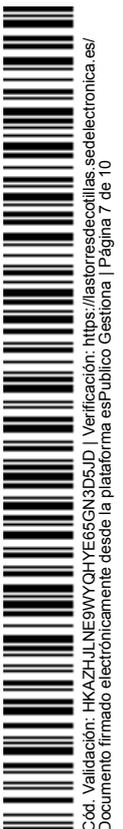
El Plan deberá servir como herramienta para que posteriormente los servicios técnicos redacten los proyectos de intervención del ámbito indicado, y cuenten con un elemento que les sirva de guía y referencia.

Es para ello, que, para justificar dicha contratación, se emite informe de necesidad al que hace referencia el apartado 2º del artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**VISTO.** - Que el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considera contratos menores a los contratos de suministros o servicios cuyo valor estimado sea inferior a 15.000 €, y a los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 €.

**VISTO** informe redactado por la Secretaria General al efecto.

**VISTO.** - Que a los efectos del expediente de contratación que exige el





artículo 118 de la LCSP y la instrucción 1/2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, mediante la presente resolución se considera acreditada:

1º.- Objeto de Contrato: **REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD DE ITINERARIOS PEATONALES Y ACCESOS A ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS TORRES DE COTILLAS ENMARCADAS EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN LA-02, DENOMINADA DESARROLLO DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, CONEXIÓN CON PEDANÍAS Y ZONAS INDUSTRIALES, DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, LAS TORRES CONECTA, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.**

2º.- Informe de necesidad, emitido por el Técnico responsable del contrato. Se ha comprobado previamente que refleje de manera motivada, a efectos del artículo 118.2 de la LCSP, que no se está alterando el objeto del contrato.

3º.- El plazo de ejecución del contrato: 3 meses, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del decreto de adjudicación del contrato.

4º.- Propuesta del gasto. Se ha comprobado previamente que dicha contratación no supera los umbrales económicos exigidos para la formalización de un contrato menor, descritos en el art. 118.1 de la LCSP, así como recoge la existencia de los presupuestos correspondientes y la elección y justificación del adjudicatario del presente contrato.

5º.- Además, queda patente que por el órgano fiscalizador se ha comprobado la existencia de crédito suficiente, incorporándose al expediente documento de retención de crédito.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

## RESUELVO





**PRIMERO.** - Adjudicar el contrato menor de servicios consistente en la **REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD DE ITINERARIOS PEATONALES Y ACCESOS A ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS TORRES DE COTILLAS ENMARCADAS EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN LA-02, DENOMINADA DESARROLLO DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, CONEXIÓN CON PEDANÍAS Y ZONAS INDUSTRIALES, DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, LAS TORRES CONECTA, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020** a IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITEC, S.A.U, con NIF A48283964, por un importe total de 16.333,79 €, correspondiente a un importe de 13.499,00 € más 2.834,79 € de IVA.

**SEGUNDO.** -Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación presupuestaria **134 62700** del vigente Presupuesto municipal.

**TERCERO** - Publicar en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP, comprendiente la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido IVA, y la identidad del adjudicatario.

Así mismo, se ha de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**CUARTO.-** El adjudicatario se comprometerá, en caso de resultar adjudicatario, a adoptar las medidas de información, comunicación y visibilidad establecidas en el Anexo XII del Reglamento de la UE N°2018/1046 de 18 de julio de 2018, que modifica, entre otros, el Reglamento UE N.º 1303/2013 y, especialmente, las siguientes:

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc..), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, que se pueden encontrar en el enlace: <http://www.mptfp.es/portal/politica->



[territorial/local/coop\\_econom\\_local\\_estado\\_fondos\\_europeos/fondos\\_europeos/2014-2020-FEDER/Comunicaci-n-FEDER-2014-2020.html](#) así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.

- En caso de ser adjudicatario, el licitador acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.
- Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

En las facturas se deberá indicar “*Factura susceptible de ser cofinanciada en un 80% por el FEDER*”.

En caso de que se incluya algún gasto de comunicación (como carteles de obra, placas permanentes o cualquier otro elemento relacionado con la comunicación del FEDER) deberá aparecer desglosado el importe correspondiente en la factura.

**El pago de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria.**

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE